



VISTO:

El proveído N° D474-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 13.03.2024, Oficio N°D488-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO, de fecha 08.03.2024, Informe N° D227-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL, de fecha 06.03.2024, Informe N° D227-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL, de fecha 06.03.2024, Carta N° 004-2024-CY/RL, de fecha 11.01.2024, Informe N° 004-2024/ING.CSAF/SO, de fecha 10.01.2024, Carta N°037-2023/MAHC-RC-CONSORCIO KHABIR, de fecha 23.12.2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, con fecha 13.04.2023 la Gerencia Sub Regional Jaén suscribió Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2023-GR.CAJ-GSRJ, de la obra “Creación de servicios de protección contra inundaciones en el río Amojù, sector San Camilo y los Girasoles – distrito de Jaén - provincia Jaén – Región Cajamarca” con el CONSORCIO KHABIR, por el monto de S/ 5´161.772.76 soles, sin IGV; con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con Carta N°037-2023/MAHC-RC-CONSORCIO KHABIR, de fecha 23.12.2023, el Representante común de KHABIR, presenta al Consorcio Supervisor YESC, la reprogramación del calendario valorizado de avance de obra por ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendarios, otorgado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 312-2023-GR.CAJ-GSRJ, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 06.03.2024.

Que, mediante Carta N° 004-2024-CY/RL, de fecha 11.01.2024, el representante común del Consorcio Supervisor YESC- Emer Nilo Jara Alberca, hace llegar a la Gerencia Sub Regional Jaén, el Informe N°004-2024/ING.CSAF/SO, de fecha 10.01.2024 del supervisor que sustenta la aprobación de la reprogramación del programa de ejecución de obra por ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendarios, aprobada con resolución de gerencia Sub Regional N° 312-2023-GR.CAJ-GSRJ, con lo cual, la nueva fecha de termino de obra se trasladaría del 23.02.2024 al 06.03.2024.



Que, según Informe N° D227-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL, de fecha 06.03.2024, el Ing. Percy Omar Villalobos Granadino – (e) División de Supervisión y Liquidaciones, comunica al Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan A. Contreras Moreto, la aprobación de los cronogramas actualizados por la Ampliación de Plazo N°01 por 12 días calendarios, afectando la fecha de término de la obra con fecha 06 de marzo de 2024, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N°D488-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO, de fecha 08.03.2024, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan A. Contreras Moreto, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de los cronogramas actualizados de obra por la Ampliación de plazo N° 01 por 12 días calendarios aprobados mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 312-2023-GR.CAJ-GSRJ de fecha 19.12.2023.

Que, el numeral 202.2 del artículo 202 del RLCE, establece que el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Que, el artículo 203 del Reglamento de la Ley establece que, durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir con los avances establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En el caso de autos, el Contratista hace entrega de la Subsanción de Observaciones del Cronograma de Ejecución de Obra actualizado y sus Calendarios, las mismas que han sido aprobadas por el área usuaria.

Así, el artículo 203 del Reglamento de la Ley norma en cuanto a:

“(…) Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra:

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo



calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Que, con Proveído N°D474-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 13.03.2024, el (e)Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados con la finalidad de emitir acto resolutivo, en mérito a la documentación presentada por el área usuaria responsable.

Que, de conformidad con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 20861; y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR del 13 de enero del 2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Administración y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra por la Ampliación de Plazo N° 01 por 12 días calendarios aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°312-2023-GR.CAJ-GSRJ de fecha 19.12.2023, siendo la fecha de inicio 23.02.2024 y fecha de término 06.03.2024 de la obra "Creación de servicios de protección contra inundaciones en el Rio Amuju, sector San Camilo y los Girasoles – distrito de Jaén - provincia Jaén – Región Cajamarca". Por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, División de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Consorcio KHABIR, Consorcio Supervisor YESC.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE en el Portal SEACE y de transparencia de esta Gerencia Sub Regional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLIQUESE.

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA

Gerente Regional

GERENCIA SUB REGIONAL